



DIGITALIZADO
hasta fl. 20

**MEDIDAS
CAUTELARES
CUADERNO:2**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190923974023788306

Nro Matrícula: 50S-40213941

Página 1

Impreso el 23 de Septiembre de 2019 a las 03:00:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-05-1995 RADICACIÓN: 1995-28679 CON: ESCRITURA DE: 05-04-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0015LSBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2012 de fecha 05-04-95 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 404 INTERIOR 13 con area de 50.46 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

.-PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA No. 2469 DEL 25-09-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0815264.-EL BANCO POR ESCRITURA No. 3330 DEL 26-07-1984 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, EFECTUO RELOTEO, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA No. 3563 EL 18-12-80 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0603805.-ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DE VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA, C.A.R., POR ESCRITURA No. 3478 DEL 15-11-1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA No. 10330 DEL 20-12-1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LAS SUCESIONES ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4o CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA N. 315 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1930, NOTARIA 3. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 52F SUR 24C 41 IN 13 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 52A S 24C 41 IN 13 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 52A SUR #24C-41 O POR CARRERA 25 # 52A-20 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40209882

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-03-1995 Radicación: 1995-16434

Doc: ESCRITURA 8158 del 30-11-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LIMITADA.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-04-1995 Radicación: 1995-28679

Doc: ESCRITURA 2012 del 05-04-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-11-1996 Radicación: 1996-90158

Doc: ESCRITURA 5759 del 16-10-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$29,000,000

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190923974023788306

Nro Matrícula: 50S-40213941

Página 2

Impreso el 23 de Septiembre de 2019 a las 03:00:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LIMITADA

A: CASTILLO VELASQUEZ, LIGIA STELLA

CC# 41685565 X

A: VIVAS CAICEDO JORGE EDUARDO

CC# 3231032 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-1996 Radicación: 1996-90158

Doc: ESCRITURA 5759 del 16-10-1996 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTILLO VELASQUEZ, LIGIA STELLA

CC# 41685565 X

A: VIVAS CAICEDO JORGE EDUARDO

CC# 3231032 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-09-2002 Radicación: 2002-75053

Doc: ESCRITURA 4044 del 17-09-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTILLO VELASQUEZ, LIGIA STELLA

CC# 41685565 X

A: VIVAS CAICEDO JORGE EDUARDO

CC# 3231032 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-09-2002 Radicación: 2002-75055

Doc: ESCRITURA 3282 del 02-08-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO VELASQUEZ, LIGIA STELLA

CC# 41685565

DE: VIVAS CAICEDO JORGE EDUARDO

CC# 3231032

A: CASTILLO VELASQUEZ, LIGIA STELLA

CC# 41685565 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-11-2003 Radicación: 2003-85564

Doc: ESCRITURA 6616 del 07-10-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$420,620,997

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

LIBERACION PARCIAL. ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

NIT# 8001701062



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190923974023788306

Nro Matrícula: 50S-40213941

Página 3

Impreso el 23 de Septiembre de 2019 a las 03:00:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-12-2005 Radicación: 2005-104752

Doc: ESCRITURA 7256 del 07-09-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A ADECUAR EL CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,ADICIONEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-66216 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-384285

FECHA: 23-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SEÑOR
JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
De: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.
Contra: LIGIA STELLA CASTILLO VELÁSQUEZ

Asunto: MEDIDAS CAUTELARES

AURORA VIVAS URIBE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.845.691 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional N° 125.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder conferido por el señor ORLANDO DÍAZ COLORADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. N° 19.260.975, en su condición de Representante Legal y Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H., entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, con NIT 830.033.323-7, con domicilio en Bogotá, solicito comedidamente al Señor Juez se sirva decretar y practicar las siguientes

MEDIDAS CAUTELARES:

Embargo y secuestro del Apartamento 404 del Interior 13 del CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H., ubicado en la Calle 52A Sur N° 24C-41 de Bogotá de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40213941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. Que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada señora LIGIA STELLA CASTILLO VELÁSQUEZ, identificada con C.C. N° 41.685.565.

Una vez lo anterior, se sirva librar el oficio correspondiente con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, con el fin de que tome nota de la medida cautelar decretada.

Señora Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.845.691 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00692 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40213941** denunciado como propiedad de la ejecutada **LIGIA STELLA CASTILLO VELÁSQUEZ**, identificada con C.C. 41.685.565.

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

Limítese la medida a la suma de **\$12'000.000,00**

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

NH

| | |
|--|----------------------------------|
| JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE | |
| La anterior providencia se notificó por estado No. <u>89</u> hoy | a la hora de las <u>8:00</u> A.M |
| LA SECRETARIA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA | |

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2019

Oficio No. 2630

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Bogotá D.C.
Zona Sur

REF: EJECUTIVO SINGULAR

No. RADICADO: 11001410300120190069200

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL
RESERVADO 2- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT.
830.033.323-7

DEMANDADOS: LIGIA STELLA CASTILLO VELÁSQUEZ
C.C 41.685.565

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40213941**, el cual, es denunciado como propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recibido
Aviso Vivos Unbe
cc 5184424
16-12-19



71

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 06:31:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-2531 se calificaron las siguientes matriculas:
40213941

Nro Matricula: 40213941

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0015LSBS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 52A SUR #24C-41 O POR CARRERA 25 # 52A-20 SUR
- 2) CL 52A S 24C 41 IN 13 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 52F SUR 24C 41 IN 13 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 9 Fecha: 20-01-2020 Radicacion: 2020-2531

Documento: OFICIO 2630 del: 13-12-2019 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. 2019-00692-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H. NIT.

8300333237

A: CASTILLO VELASQUEZ, LIGIA STELLA 41685565 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA238

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40213941

Pagina 1

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 10:42:05 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-05-1995 RADICACION: 1995-28679 CON: ESCRITURA DE: 05-04-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0015LSBS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

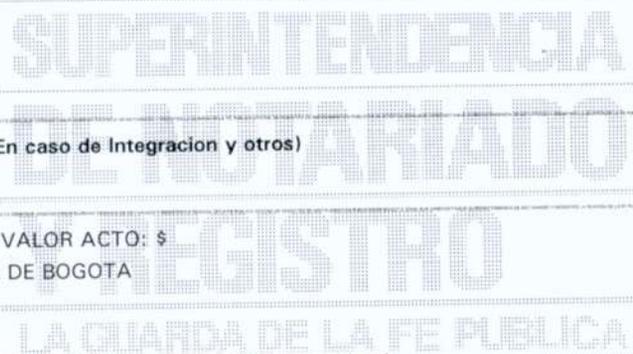
Contenidos en ESCRITURA Nro 2012 de fecha 05-04-95 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 404 INTERIOR 13 con area de 50.46 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

.-PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA No. 2469 DEL 05-09-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0815264.-EL BANCO POR ESCRITURA No. 3330 DEL 26-07-1984 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, EFECTUO RELOTEO, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR ESCRITURA No. 3563 DEL 18-12-80 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0603805.-ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DE VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA, .C.A.R, POR ESCRITURA No. 3478 DEL 15-11-1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA No. 10330 DEL 20-12-1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LAS SUCESIONES ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4o. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA N. 315 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1930 ,NOTARIA 3. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 52A SUR #24C-41 O POR CARRERA 25 # 52A-20 SUR
- 2) CL 52A S 24C 41 IN 13 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 52F SUR 24C 41 IN 13 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40209882

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-03-1995 Radicacion: 1995-16434 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8158 del: 30-11-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LIMITADA.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-04-1995 Radicacion: 1995-28679 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2012 del: 05-04-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40213941

Pagina 2

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 10:42:05 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 08-11-1996 Radicacion: 1996-90158 VALOR ACTO: \$ 29,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5759 del: 16-10-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LIMITADA

A: VIVAS CAICEDO JORGE EDUARDO

3231032 X

A: CASTILLO VELASQUEZ, LIGIA STELLA

41685565 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-11-1996 Radicacion: 1996-90158 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5759 del: 16-10-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVAS CAICEDO JORGE EDUARDO

3231032 X

A: CASTILLO VELASQUEZ, LIGIA STELLA

41685565 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-09-2002 Radicacion: 2002-75053 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4044 del: 17-09-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVAS CAICEDO JORGE EDUARDO

3231032 X

A: CASTILLO VELASQUEZ, LIGIA STELLA

41685565 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-09-2002 Radicacion: 2002-75055 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3282 del: 02-08-2002 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVAS CAICEDO JORGE EDUARDO

3231032

DE: CASTILLO VELASQUEZ, LIGIA STELLA

41685565

A: CASTILLO VELASQUEZ, LIGIA STELLA

41685565 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-11-2003 Radicacion: 2003-85564 VALOR ACTO: \$ 420,620,997.00

Documento: ESCRITURA 6616 del: 07-10-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE LIBERACION PARCIAL. ESTE Y OTROS.
(CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

8001701062

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-12-2005 Radicacion: 2005-104752 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7256 del: 07-09-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A ADECUAR EL CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL
RESERVADO 2 A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS

9
3
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40213941

Pagina 3

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 10:42:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-01-2020 Radicacion: 2020-2531 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2630 del: 13-12-2019 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. 2019-00692-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H. NIT. 8300333237

A: CASTILLO VELASQUEZ, LIGIA STELLA

41685565 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA

U.A.E.C.D., RES. 2013-66216 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE

14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

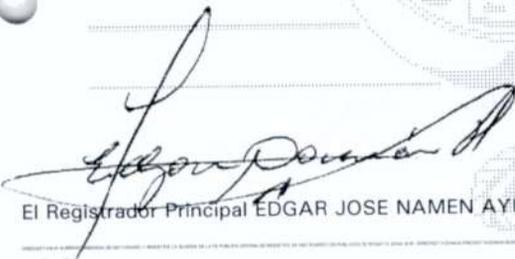
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTROL18

TURNO: 2020-20664

FECHA: 20-01-2020

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

10

RDOZS 1547

50S2020EE03069

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 7 de Febrero de 2020

Señores

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR**

Señor J
JOO 1 CM.DES.C.BOLIVAR
2 MAR'20 9:15 AM

**DIAGONAL 62 SUR No.20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105
BOGOTÁ D.C.**

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.11001410300120190069200

**DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2
P.H.NIT.830033323-7**

CONTRA: LIGIA STELLA CASTILLO VELASQUEZ C.C.41685565

SU OFICIO No . 2630

DE FECHA 13/12/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40213941 y Recibo de Caja No. 203517515-7516.

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2020-2531
Turno Certificado 2020-20664
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

Código:
GDE - GD - FR - 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona
Sur
Calle 45A Sur No. 52C-71 B. Venecia
Teléfono: 328 21 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email:ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES
DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00692 00**

Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40213941** el despacho dispone su **secuestro**.

Desígnese como secuestre a **JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia.

Por secretaría líbrese telegrama. Una vez aceptado el cargo, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

| | |
|---|----------------------------------|
| JUZGADO 1º MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS | |
| La anterior providencia se notificó por estado No. <u>20</u> hoy | |
| <u>07 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 | |
| A.M. | <i>Laura Camila Herrera Ruiz</i> |
| LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA | |

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/07/2020 5:53 PM

Para: cristiancamilo@hotmail.com <cristiancamilo@hotmail.com>; santiagoamortegui31@hotmail.com
<santiagoamortegui31@hotmail.com>

12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No. 226

Señores:

JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS

cristiancamilo@hotmail.com

santiagoamortegui31@hotmail.com

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 6 de julio de la presente anualidad se dispuso designarlo como secuestre dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** con Radicado No. **2019- 692**, para que se sirva aceptar dicho encargo dentro del termino de los cinco días siguientes a la presente notificación, so pena de imponérsele las sanciones previstas en los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

ernance and related rules is not necessarily to say that the price does so perfectly. There may be surprises in store, for a firm or for all firms, that make estimates about the effects of governance provisions inaccurate. But these problems of information and assessment also affect any other way of evaluating the effects of governance devices. That is, if professional investors with their fortunes on the line are unable to anticipate the true effects of nonvoting stock or some other wrinkle in a concrete case, how are members of state legislatures or other alternative rule-givers to do better? To put this differently, it does not matter if markets are not perfectly efficient, unless some other social institution does better at evaluating the likely effects of corporate governance devices. The prices will be more informative than the next best alternative, which is all anyone can demand of any device:

This means that we need not enter the debate about whether stocks are priced perfectly.¹⁷ Prices do not reflect very well information that is not available to the public. They reflect the value of stock to public investors with scattered holdings rather than to insiders or others with the ability to control the firm's destiny. For any given firm, there will be an irreducible amount of error in the pricing—after all, information that increases the accuracy of prices is costly, and the "perfect price" may cost more to achieve than it is worth. The more accurate the price becomes, the less private gain is available to pros who study the stock to find bargains; they therefore do not find it profitable to pursue perfection. None of this matters for our purposes, unless some better device is available. No one argues that regulators are better at valuing terms of corporate governance than are markets.

One might say that the effects of obscure terms in articles of incorporation will be too small to affect price, but prices turn out to be sensitive to changes in governance. It turns out to be hard to find any interesting item that does not have an influence on price.¹⁸ And even those who believe that markets are less efficient than generally supposed concede that changes in prices reflect the marginal value, to investors outside the managerial group, of publicly-disclosed information about the firm. Governance structures are known to anyone seeking the information, so the pricing mechanism will embody their effects for good or ill.

Let us now suppose, however, that not all terms induce accurate changes in the price of stock. Unless prices are systematically wrong

17. For a summary of data on the efficiency of market prices, see Gordon & Kornhauser, *Efficient Markets, Costly Information, and Securities Research*, 60 N.Y.U. L. Rev. 761 (1985).

18. See the data collected and discussed in Easterbrook, *supra* note 1. One of the rare exceptions is derivative litigation, which does not appear to affect the value of shares. See Fischel & Bradley, *The Role of Liability Rules and the Derivative Suit in Corporate Law: A Theoretical and Empirical Analysis*, 71 Cornell L. Rev. 261, 277-83 (1986).

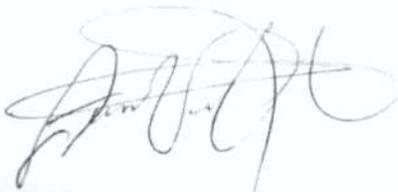
SEÑOR
JUEZ 1º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2019-00692
De: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.
Contra: LIGIA STELLA CASTILLO VELASQUEZ

Asunto: Solicitud

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito se sirva relevar el secuestre nombrado para este proceso, en razón a que el designado, no concurrió a notificarse, en tal virtud solicito la reasignación del auxiliar de la justicia a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

14

Rad. 2019-00692 Memorial solicitud relevo auxiliar de la justicia

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Jue 14/01/2021 10:51 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (23 KB)

Rad. 2019-00692 Memorial Solicitud.pdf;

Buenos días.

Adjunto al presente el documento del asunto para lo pertinente. Gracias.

Atte.

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez Nº 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 1 2860908

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00692 00**

Teniendo en cuenta que la solicitud que precede y que en la hora actual no se aceptó la designación realizada, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, dispone:

RELEVAR del cargo de auxiliar a **JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.** y en su reemplazo designese como secuestre a **LEXCONT LTDA.**, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia.

Comuníquese la anterior determinación, conforme a la referida disposición normativa, con las advertencias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 02 hoy 21/01/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

10/2/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

16

DESIGNA SECUESTRE

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C. <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/02/2021 2:31 PM

Para: LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO Y
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No.0014

Señor(a)

LEXCONT LTDA

lexcont17@gmail.com

BOGOTÁ D.C.

No Proceso :11001410300120190069200

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco **cinco (5) días siguientes al recibo de este telegrama** al despacho juzgado 001 Civil Mínima Cuantía Municipal de Bogotá ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JAIRO ROMERO FANDIÑO
JAIRO ROMERO FANDIÑO
CITADOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

17



LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S
NIT. 900.480.079-4
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

E. S. D.

REF: 11001410300120190069200

ASUNTO: Aceptación del cargo

*Actuando como Representante Legal de **LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S**, en mi condición de Secuestre legalmente **designada** por su Honorable Despacho, mediante telegrama N. 0014, con todo el respeto que me merece el (la) señora (a) juez(a) **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley. Previo **informo** al señor. JUEZ, que nuestra compañía delegara dependiente para el día y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial del asunto, fundamento inciso primero Art, 52 del C.G.P en razón, para el buen desempeño del cargo. Quedo pendiente para la práctica de la misma y su respectiva POSESION.*

Del señor juez, muy respetuosamente

JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL
CLLE 12B N 9.20 OF 223
CELULAR: 3008129938
Correo: LEXCONT17@GMAIL.COM

ACEPTACION SECUESTRE

LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>

Mar 16/02/2021 11:35 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (26 KB)

ACEPTACION DEL CARGO.docx

BUEN DIA

HAGO ENVIO DE ACEPTACIÓN DEL CARGO SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO 2019-692 .

ATT

JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO

REPRESENTANTE LEGAL

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00692 00**

Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia aceptó la designación realizada mediante proveído calendado 20 de enero de la presente anualidad, para la práctica de la diligencia de **secuestro** respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40213941**, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del **21 de mayo** del año en curso.

Por secretaría, comuníquese por el medio electrónico dispuesto para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 08 hoy 05/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

DILIGENCIA 2019-00692

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/03/2021 11:52 AM

Para: LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24**

Telegrama No. 0024

Señores
LEXCONT LTDA
lexcont17@gmail.com

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20 F-20 CASA JUSTICIA DE CIUDAD BOLIVAR OFICINA 105**, el día **21 de MAYO de 2021 a las 9:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto del inmueble, la cual se fijó mediante auto de fecha 4 de marzo del presente año, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00692 de CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H. contra LIGIA STELLA CASTILLO VELÁSQUEZ.**

Atentamente,

JAIRO ROMERO FANDIÑO
JAIRO ROMERO FANDIÑO
CITADOR GRADO III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

SEÑOR
JUEZ 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD
DE TUNJUELITO Y CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular Rad. 2019-00692
De: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.
Contra: LIGIA STELLA CASTILLO VELASQUEZ

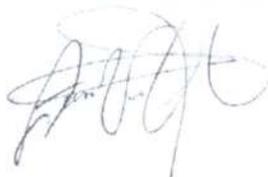
Asunto: Solicitud suspensión diligencia
Solicitud nueva fecha

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito la suspensión de la diligencia señalada para el día 21 de mayo de 2021 la hora de las 9:00 a.m.

Lo anterior, en razón a que debo entrar en cuarentena por haber dado positivo de Covid 19, el día de ayer, uno de los familiares con los que convivo en mi residencia.

Agradezco su atención y por ende solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia lo más cercana posible.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

Rad. 2019-00692 Memorial solicitud suspensión diligencia - Solicitud nueva fecha

22

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Jue 20/05/2021 4:18 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (146 KB)

Rad. 2019-00692 Memorial solicitud suspensión diligencia - Solicitud nueva fecha.pdf;

Buenas tardes.

Adjunto al presente, el documento del asunto para su conocimiento y fines pertinentes. Gracias.

Atte.

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez Nº 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 1 2860908

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420



73

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105 – Bogotá

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 2019-00692

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2- P.H.

DEMANDADO: LIGIA STELLA CASTILLO VELÁSQUEZ

En Bogotá, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve (09:00) a.m., fecha y hora señalada en auto calendado 4 de marzo de la presente anualidad, la suscrita Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario *ad-hoc*, se constituyeron en audiencia pública dentro del asunto de la referencia, por medio de la aplicación TEAMS, acorde a lo preceptuado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Revisado el expediente, encuentra el despacho que, en forma previa, la apoderada de la copropiedad ejecutante, allegó escrito en virtud del cual manifestó, que se encuentra en aislamiento preventivo debido que uno de los miembros de su núcleo familiar dio positivo para contagio del virus del COVID-19, circunstancia que impone por parte de este estrado judicial decretar el **aplazamiento** de la presente diligencia y por tal motivo se señala la hora de las **9:00 a.m.** del **13 de agosto** del año en curso, a propósito de materializar la cautela decretada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

GABRIELA MORA CONTRERAS

El secretario *ad hoc*,

CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ

FECHA DILIGENCIA 2019-00692

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/05/2021 3:14 PM

Para: LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No. 0078

Señores
LEXCONT LTDA
lexcont17@gmail.com

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20 F-20 CASA JUSTICIA DE CIUDAD BOLIVAR OFICINA 105**, el día **13 de AGOSTO de 2021 a las 9:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto del inmueble, la cual se fijó mediante auto de fecha 21 de mayo del presente año, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00692** de **CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.** contra **LIGIA STELLA CASTILLO VELÁSQUEZ**.

Atentamente,

JAIRO ROMERO FANDIÑO
JAIRO ROMERO FANDIÑO
CITADOR GRADO III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: **DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.**

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

25

Retransmitido: FECHA DILIGENCIA 2019-00692

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbsj.onmicrosoft.com>

Mié 26/05/2021 3:15 PM

Para: LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (49 KB)

FECHA DILIGENCIA 2019-00692;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

LEXCONT LIMITADA (lexcont17@gmail.com)

Asunto: FECHA DILIGENCIA 2019-00692

26

Rad. 2019-00692 Solicitud reprogramación diligencia de secuestro

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Mié 11/08/2021 9:52 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Por el presente solicito comedidamente reprogramación de la diligencia señalada para el día 13 de agosto de 2021 a las 11:00 a.m., del radicado del asunto, dado que, por una calamidad familiar, cirugía de urgencia de mi hija Natalia Cardona Vivas, no me es posible asistir, debo trasladarme a la ciudad de Medellín a atender este imprevisto.

Atentamente solicito se re programe para una fecha lo más cercana posible, esto en razón, a que esta diligencia ya fue objeto de una reprogramación, la cual estaba para mayo de 2021 y vino a quedar para este mes de agosto de 2021. Gracias.

De Ustedes, atentamente,

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 1 2860908

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420



27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105 – Bogotá

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 2019-00692

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2- P.H.

DEMANDADO: LIGIA STELLA CASTILLO VELÁSQUEZ

En Bogotá, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve (09:00) a.m., fecha y hora señalada en acta calendada 21 de mayo de la presente anualidad, la suscrita Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario *ad-hoc*, se constituyeron en audiencia pública dentro del asunto de la referencia, por medio de la aplicación TEAMS, acorde a lo preceptuado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Revisado el expediente, encuentra el despacho que, en forma previa, la apoderada de la copropiedad ejecutante, allegó escrito en el cual manifestó, que debido a un procedimiento quirúrgico que se le va realizar a su hija, el cual requiere su desplazamiento a la ciudad de Medellín, circunstancia que impone por parte de este estrado judicial decretar el **aplazamiento** de la presente diligencia y por tal motivo se señala la hora de las **9:00 a.m.** del **1º de octubre** del año en curso, a propósito de materializar la cautela decretada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

GABRIELA MORA CONTRERAS

El secretario *ad hoc*,

CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ

DILIGENCIA 2019-00692

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/08/2021 2:48 PM

Para: LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>; Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24 – 311 5240152**

Telegrama No. 0128

Señores
LEXCONT LTDA
lexcont17@gmail.com

AURORA VIVAS URIBE
arorua729@hotmail.com
Móvil :3118497165 - 3052356336

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20 F-20 CASA JUSTICIA DE CIUDAD BOLIVAR OFICINA 105**, el día **1 de OCTUBRE de 2021 a las 9:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto del inmueble, la cual se fijó mediante acta de fecha 13 de agosto del presente año, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00692** de **CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.** contra **LIGIA STELLA CASTILLO VELÁSQUEZ**.

RECOMENDACIONES:

MANTENER LA CÁMARA ENCENDIDA

TENER A LA MANO DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, COMO CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL, REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS ENTIDADES JURÍDICAS Y PARA EL SECUESTRE, EN DADO CASO SI ES AUTORIZADO ADJUNTAR AUTORIZACIÓN.

LOS ABOGADOS PREVIAMENTE DEBEN SABER DONDE ESTA EL INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA Y ASÍ MISMO INFORMARLE A LA ENTIDAD SECUESTRE PARA QUE ESTA SEPA DONDE LLEGAR.

SE RECUERDA TAMBIÉN QUE LA ENTIDAD SECUESTRE Y LA APODERADA JUDICIAL DEBEN ESTAR EN EL LUGAR A DESARROLLARSE LA PRESENTE DILIGENCIA PUNTUALES, SI QUINCE MINUTOS DESPUÉS NO SE CONECTA NADIE, NI ESTÁN EN EL LUGAR SE CIERRA LA MISMA.

TELEFONO SECUESTRE 3008129938

Atentamente,

JAIRO ROMERO FANDIÑO
JAIRO ROMERO FANDIÑO
CITADOR GRADO III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.033.813.805**

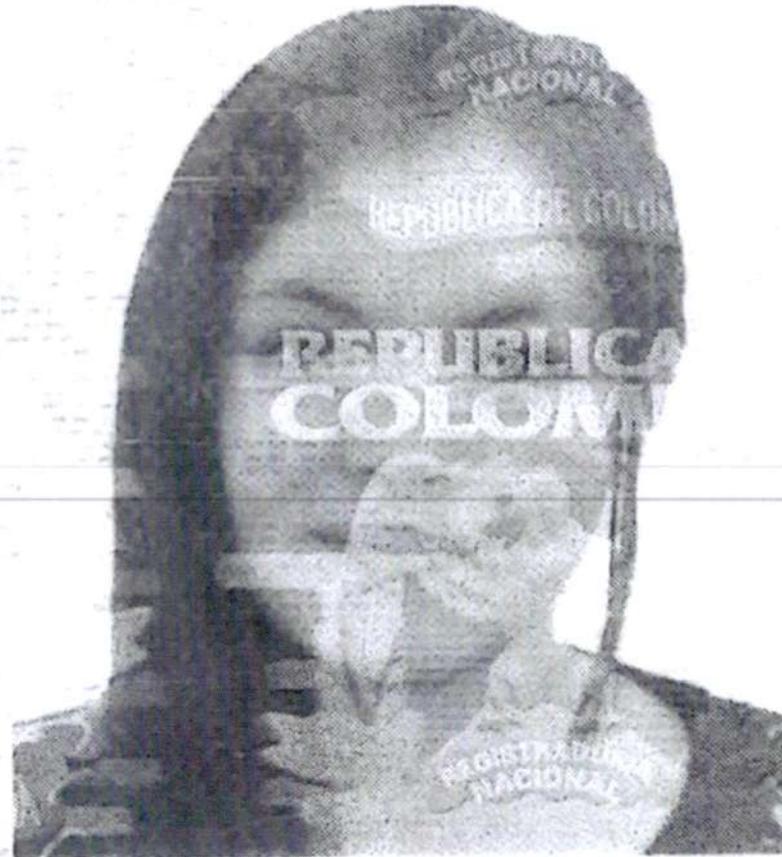
MARTINEZ OTALORA

APELLIDOS

YEIMMI KATHERINE

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **03-FEB-1999**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

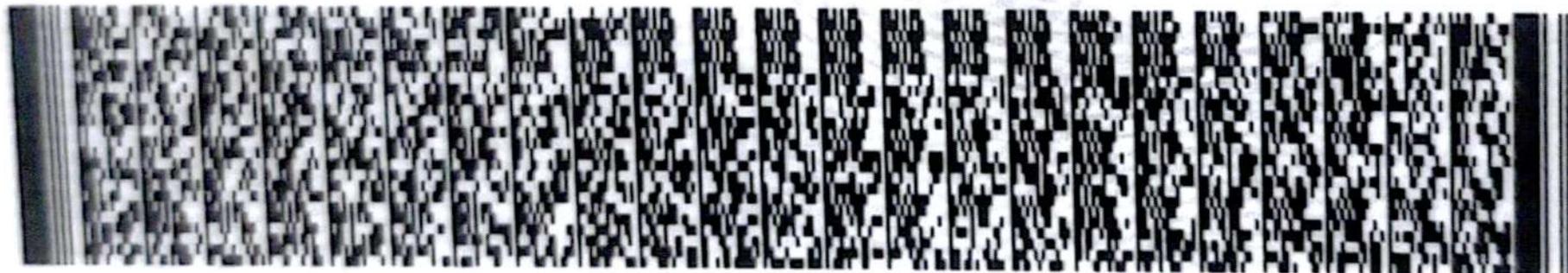
A+
G.S. RH

F
SEXO

14-FEB-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO



P-1500150-01079403-F-1033813805-20190703

0065891125A 1

9908548830



Consultas

Detalle Auxiliar

Inprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900480079

Tipo de Documento

NIT

Nombres

LEXCONT LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

24/11/2011

Dirección Oficina

CALLE 12 B NO. 9 - 20 OFICINA 223

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

5256153

Telular

3014333804

Correo Electrónico

LEXCONT17@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud | Municipio | Ciudad | Estado | Observación |
|---------------|---|-----------|--------|--------|-------------|
| SECUESTRES | Lista General de Auxiliares de Justicia | BOGOTA | BOGOTA | Activo | |

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud | Municipio | Ciudad | Observación |
|----------------------|-------------------------|-----------|--------|-------------|
| 1 - 1 de 1 registros | | | | |

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

| Tipo de Licencia | Fecha de Inicio | Fecha de Vencimiento | Estado |
|------------------|-----------------|----------------------|--------|
| secuestre | 01/04/2021 | 31/03/2023 | Activo |

Escaneado con CamScanner

33



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22

Recibo No. AB21234113

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.
Nit: 900.480.079-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02161612
Fecha de matrícula: 24 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 12 B No. 9 - 20 Of 223
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: lexcont17@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2814209
Teléfono comercial 2: 3014333804
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 12 B No. 9 - 20 Of 223
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: lexcont17@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2814209
Teléfono para notificación 2: 3014333804
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22

Recibo No. AB21234113

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2011 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2011, con el No. 01530254 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 010 del 16 de mayo de 2019 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019, con el No. 02471660 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS a LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S..

Por Acta No. 010 de la Junta de Socios, del 16 de mayo de 2019, inscrita el 30 de mayo de 2019 bajo el número 02471660 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil y tendrá como objeto social las

3A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22

Recibo No. AB21234113

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actividades: A. - La sociedad tendrá como objeto principal la gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionados con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito de bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (Corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá incursionar en el mundo de los seguros, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica, en derecho internacional y en constitución de empresas de Colombia y en el Exterior, asesorar a nacionales y extranjeros en los trámites relacionados con relaciones exteriores y demás asuntos concordantes, peritazgos que requieran las compañías de seguros, avalúos comerciales, públicos y privados, crear bases de datos directorios con datos de interés general. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades del servicio; obras civiles, creará uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Derecho policivo, bienes de uso público y el medio ambiente y demás similares de esta clase de legislación. 6. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales, desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 7. Contamos con la capacidad profesional para organizar documentación, archivos, aplicando la ley de archivista y la tabla documental. 8. Asesar, actuar como interventores, contratar y ejecutar contratos de obras civiles. 9. Crear espacios y oportunidades con el propósito de brindar educación a grupos previamente seleccionados y en áreas específicas del conocimiento y también en el marco general de la legislación de educación nacional. 10. Promover la educación, la enseñanza y cátedra de una manera integral e interdisciplinaria en el territorio nacional y en el exterior, para lo cual podrá contratar en cualquier nivel programas y proyectos educativos que serán avalados y liderados por las instituciones o individuos con quien se contrate; dando énfasis y prioridad a programas educativos sociales como es la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22

Recibo No. AB21234113

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acción comunal, cooperativas y otras afines. 11. Realizar gestiones, organizar programas para contribuir con la protección del medio ambiente. 12. Realizar convenios interinstitucionales con entidades similares, privadas o del sector público, privado y mixto, ya sea para el desarrollo del propio objeto, como para el que resulte y se considere necesario y conveniente por parte de la institución con la cual se realice el contrato o convenio y viceversa sea jurídico o de índole contable, así como asesorías en todo lo relacionado con impuestos. 13. Organizar y crear ligas de consumidores y todo ente de utilidad común y sin ánimo de lucro. 14. Crear Clubes sociales, como una actividad social y con un reglamento específico. 15. Asociar el público en general, con el fin de garantizar un acompañamiento profesional e interdisciplinario, jurídico para una efectiva materialización de las proyecciones de vida, lo que incluye un valor social agregado, con descuentos especiales en la gestión profesional y jurídica. 16. Se brindará atención altruista, en especial al desplazado o a las personas que demuestren requerir este tipo de gestiones por la calidad y garantía en el servicio, solo con el propósito de darle solución al problema. 17. Se asesorará a los municipios, a los demás órganos del sector público y privado, ya sea por escrito o personalmente en derecho y demás áreas que se necesitaren, realizando un acompañamiento en los trámites ante las diferentes entidades del estado de los niveles internacionales, nacionales, departamentales y municipales, para lograr la prontitud y agilidad en la información requerida. Para lo anterior utilizará los contactos y la tecnología. 18. Puede crear y manejar los expedientes urbanos a que refiere el artículos 112 de la ley 388 de 1997. 19. LEXCONT SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S. se conoce ante la sociedad por proceder en todo lo que a derecho corresponda, y en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. 20. Se posicionará en el mercado como marca, la cual promulgará en la sociedad, pudiendo patrocinar eventos, productos y mercancías que sean producto del desarrollo de su objeto social. 21. La sociedad está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos del objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de social lo considere pertinente. 22. Para la eficacia y el logro del anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas con la finalidad de representar a la persona contratante, pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar con la autorización previa del contratante o poderdante. 23. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22

Recibo No. AB21234113

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el objeto social y en general realizar todos los actos relacionados con el mismo como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad, y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuestos con las normas técnicas y de comercio establecidas o demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, como ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines como en cualquier otra que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra y otras que sean similares o complementarias o absolverlas, aportar sus bienes en todo en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica y operativa de todo tipo de eventos llámese congresos, seminarios, ferias, convecciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

| | | |
|-----------------|---|-----------------|
| Valor | : | \$51.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 17.000,00 |
| Valor nominal | : | \$3.000,00 |



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22

Recibo No. AB21234113

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$51.000.000,00
No. de acciones : 17.000,00
Valor nominal : \$3.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$51.000.000,00
No. de acciones : 17.000,00
Valor nominal : \$3.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos suplentes que podrán reemplazarlo en su fallas absolutas, temporales o accidentales, designado por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía

38

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22

Recibo No. AB21234113

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|--|---|
| Acta No. 02 del 20 de enero de 2014 de la Junta de Socios | 01835476 del 16 de mayo de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 02 del 20 de enero de 2014 de la Junta de Socios | 01835481 del 16 de mayo de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 02 del 20 de enero de 2014 de la Junta de Socios | 01835482 del 16 de mayo de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 03 del 24 de octubre de 2016 de la Junta de Socios | 02157552 del 15 de noviembre de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 4 del 9 de noviembre de 2016 de la Junta de Socios | 02158060 del 17 de noviembre de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 029 del 26 de abril de 2017 de la Junta de Socios | 02221729 del 5 de mayo de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 010 del 16 de mayo de 2019 de la Junta de Socios | 02471660 del 30 de mayo de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 012 del 19 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02638497 del 26 de noviembre de 2020 del Libro IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22

Recibo No. AB21234113

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de sus obligaciones personales. Facultades del representante legal. Son atribuciones del gerente: A. - La ejecución del objeto social. B. - Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. C. - Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la sociedad y conferirles las atribuciones que estime conveniente. D. - Presentar a consideración de la junta de socios, el balance y el proyecto de distribución de utilidades. E. - Adquirir, vender, permutar, transformar, arrendar y gravar los bienes de la sociedad. F. - Transigir los negocios sociales o las diferencias o pleitos en que tuviere interés la compañía. G. - Desistir de las acciones o recursos judiciales. H. - Girar, endosar, aceptar, negociar, etc, toda clase de títulos valores. I.- Dar o recibir dinero en mutuo o préstamo. J.- Abrir cuentas bancarias y girar contra dichas cuentas. K.- Crear los empleos que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la compañía. L. Las demás funciones que le asigne la Junta de Socios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 010 del 16 de mayo de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 02471660 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|---------------------------|--------------------------|
| Representante Legal | Hernandez Trujillo Jazmin | C.C. No. 000000052431574 |

Mediante Acta No. 5 del 2 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2019 con el No. 02513963 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Representante Legal Suplente | Sanchez Portes Edgar Andres | C.C. No. 000000002960856 |

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22

Recibo No. AB21234113

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 6920

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 26 de noviembre de 2020. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

42



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22
Recibo No. AB21234113
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Respetados Señores:

JUZGADO Primero Civil Municipal de Pequñas C.

PROCESO 2019-00692

JUZGADO DE ORIGEN: _____

COMISORIO N°: _____

DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART. 52 DEL C.G.P

En mi calidad de Representante Legal de LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS SAS., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa otorga poder amplio y suficiente Yeimmi Katherine Martinez Otalora quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° 1033813805 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.P



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO DE SEGURIDAD

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

Jazmin Hernandez Trujillo
JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL.
CALLE 12B N° 9- 20 OF 223
TELEFONOS: 300812993 -5256153
EMAIL:lexcont17@gmail.com

Stamp: República de Colombia, Juzgado 1º Civil Municipal de Pequñas C., Bogotá, D.C., 04 ABR 2021, Jazmin Hernandez Trujillo, 52.431.574, Lexcont S.A.S NIT. 900.480.079-4 Auxiliares de la Justicia "Secuestres"



44



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105 – Bogotá

Fijo:7184424

Celular.3115240152

Correo Electrónico Institucional:j01pqccmcbtfta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA SECUESTRO DE INMUEBLE

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 2019-00692

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.

DEMANDADOS: LIA STALLA CASTILLO VELÁSQUEZ

En Bogotá, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve (9:00) a.m., fecha y hora señalada en acta calendada de 13 de agosto del año que avanza, la suscrita Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario *ad hoc*, se constituyeron en audiencia pública dentro del asunto de la referencia, por medio de la aplicación TEAMS, acorde a lo preceptuado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 DE 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que a la misma compareció la abogada Aurora Vivas Uribe, identificada con la c.c. No.51.845.691 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 125.410 del C. S. de la J., en su calidad de apoderada judicial de la copropiedad ejecutante, el señor Gabriel Eduardo Triana, identificado con la C.C. No. 79.657.649 de Bogotá, quien desde hace 3 meses ostenta la calidad de administrador y la señora Yeimmi Katherine Martínez Otálora, identificada con la C.C. No.1.033.813.805 de Bogotá, en calidad autorizada de la sociedad LEXCONT SOLUCIONES JURÍDICAS y ADMINISTRATIVAS S.A.S, entidad designada como secuestro en el presente asunto, con licencia vigente, tomándole juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente y con los deberes que el mismo le impone, con dirección de notificaciones la calle 12 B No. 9 -20, oficina 223, teléfono móvil 3014333804 y correo electrónico lexcont17@gmail.com, quienes se encontraban en el lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es la calle 52 A sur No. 24 C – 4,1 apartamento 404, , interior 13, de la misma entidad ejecutante. Acto seguido se golpea la puerta de acceso al referido inmueble, en el sitio se encontraba presente la señora Cristina Castillo, quien manifestó que era la hermana de la ejecutado, quien se encontraba fuera del país y por razones de seguridad no podía suministrar un número telefónico para establecer contacto, se le pone en conocimiento el objeto de la diligencia, por tal motivo manifiesta su interés en estructurar un acuerdo de pago, refiriendo que su hijo es el único que se encuentra laborando, que han tenido muchos inconvenientes económicos para la cancelación de las expensas comunes base de recaudo. Interviene el señor Cesar Francisco Cadena identificado con C.C. No. 1.033.757.494, correo electrónico cesarf.cadena05@gmail.com; a quien se informó sobre la existencia del presente proceso, a su vez se le planteó la posibilidad de consolidar un acuerdo de pago con el fin de decretar su suspensión, por tal motivo se le solicitó a la apoderada judicial el estado de cuenta actual de las cuotas de administración, por concepto de su capital e intereses, quien manifestó que la



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105 – Bogotá

Fijo:7184424

Celular.3115240152

Correo Electrónico Institucional:j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

liquidación corresponde a la suma de \$13'774.106,00, por concepto de sus honorarios profesionales que equivalen al 20% de la deuda, por valor \$2'754.800,00, ante lo expuesto el señor Cadena manifestó su inconformidad debido a que desconocía que se adeudara dichos rubros, así mismo requería de tiempo para hablar con su hermana y concertar una propuesta de pago. En este estado de la diligencia la parte interesada persiste en la práctica de la medida cautelar, sin perjuicio del compromiso que con posterioridad se pueda consolidar. Para los fines legales pertinentes se procede alinderar e identificar el inmueble: **POR EL NORTE:** colinda con muro divisorio que lo separa del apartamento 403. **POR EL ORIENTE:** colinda con vacío que da a parqueadero del conjunto residencial. **POR EL OCCIDENTE:** colinda con pasillo con escalera de subida que a su vez da con la entrada del inmueble **POR EL SUR:** colinda con muro divisorio que lo separa del mismo conjunto residencial, por el **CENIT:** con el apartamento 504 y por el **NADIR:** con el apartamento 304. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la copropiedad quien manifestó: "Teniendo en cuenta que pese a que se intentó realizar un acuerdo de pago con el señor Cadena, pero ante la imposibilidad, solicitó que se declare legalmente secuestrado el referido inmueble, estando prestos a escuchar cualquier propuesta de pago y si la misma se lleva a cabo poder informarle a su Despacho". El inmueble consta de sala – comedor, cocina semi integral, contigua zona de lavado, tres habitaciones, dos baños uno social y el otro de la alcoba principal. En el predio habían 4 personas, dos de ellas adultos mayores, cuenta con los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, gas, energía eléctrica, internet y telefonía, por concepto del impuesto predial nos fue informado que se encontraba al día. El uso y ocupación del bien se ha prolongado por más de 25 años, desde su adquisición, su estado de conservación es regular. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula No. **50S-40213941** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del sur. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la cautela, ordenada por auto calendado 5 de diciembre de 2019, debidamente inscrita según anotación No. 9 del 13 de diciembre de 2019 (fl. 7), en virtud del cual se procede a materializar la cautela en su totalidad y quedó plenamente identificado y alinderado no encontrándose oposición alguna que resolver, procede este despacho a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE.** Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la autorizada de la entidad secuestre designada quien manifestó: " recibo de forma real y material, el bien inmueble y procede a dejarlo en depósito provisional y a título gratuito en cabeza de los señores Cristina Castillo y Cesar Cadena", el Despacho al tenor de lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 595 del CGP valida la referida determinación quedando bajo la administración en depósito gratuito en beneficio del extremo pasivo por tratarse del lugar de su habitación, para lo cual se hacen las advertencias de rigor. De igual forma, el Juzgado le insta para que rinda los



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105 – Bogotá

Fijo: 7184424

Celular: 3115240152

Correo Electrónico Institucional: j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

informes correspondientes sobre su gestión. Así mismo, se tiene por notificada por aviso a la demandada de la orden de apremio librada en su contra el 5 de abril de 2019, en virtud del certificado de entrega expedido por la empresa de servicio postal "INTERRAPIDISIMO", el 27 de abril de la presente anualidad, quien dentro del término concedido guardó silencio, con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, ingrese el expediente al Despacho, para proferir la orden de seguir adelante con la ejecución, al tenor de lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P. Se fijan como honorarios a la entidad secuestre designada la suma de \$200.000,00, los cuales se cancelaron en el acto. La grabación contentiva del registro de la actuación surtida, hace parte integral de este documento (artículo 107 CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina siendo las 10:00 a.m. y firma por el personal del juzgado, así mismo se remitirá a quienes en ella intervinieron, para los fines legales pertinentes.-

La Juez,

GABRIELA MORA CONTRERAS

El secretario ad hoc,

CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LÓPEZ

AG

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No.2019-00692

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/10/2021 11:03 AM

Para: Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

CC: LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>; cesarf.cadena05@gmail.com <cesarf.cadena05@gmail.com>

Cordial saludo, por medio del presente correo me permito adjuntar acta de diligencia de la referencia, llevada a cabo el día 1 de octubre de la presente anualidad, para ello se adjunta la mentada en formato PDF, para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Entregado: ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No.2019-00692

AJ

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 5/10/2021 11:05 AM

Para: Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Aurora Vivas Uribe

Asunto: ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No.2019-00692

Retransmitido: ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No.2019-00692

48

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 5/10/2021 11:03 AM

Para: LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>; cesarf.cadena05@gmail.com <cesarf.cadena05@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[LEXCONT LIMITADA \(lexcont17@gmail.com\)](mailto:lexcont17@gmail.com)

[cesarf.cadena05@gmail.com \(cesarf.cadena05@gmail.com\)](mailto:cesarf.cadena05@gmail.com)

Asunto: ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No.2019-00692

SEÑOR
JUEZ 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD
DE TUNJUELITO Y CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular Rad. 2019-00692 *Al despacho*
De: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.
Contra: LIGIA STELLA CASTILLO VELASQUEZ

Asunto: Solicitud oficiar

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito se sirva oficiar a la Unidad Especial de Catastro Distrital de Bogotá, a efectos de que con destino a este proceso se allegue el avalúo del inmueble de propiedad de la demandada, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40213941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Lo anterior, dado que, según normativa de Catastro, esta información solo la suministran a los propietarios de los inmuebles.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



Rad. 2019-00692 Memorial solicitud oficial Unidad Especial de Catastro Distrital

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Mie 6/10/2021 10:33 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Adjunto al presente, el documento del asunto para los fines pertinentes. Gracias.

A/A

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 1 2860908

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00692 00**

Atendiendo la solicitud que precede, con fundamento en lo reglado en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, en concordancia con el acta de autorización de consulta de la información predial suscrita por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** y la **DIRECCIÓN EJECUTVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**, por secretaría diligénciese el formato de solicitud de certificado correspondiente al boletín catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula **No. 50S-40213941**, distinguido con la nomenclatura actual calle 52 A sur No. 24 C-41, interior 13, apartamento 404 del Conjunto Residencial Tunal Reservado 2 – Propiedad Horizontal, documento que resulta indispensable para fijar el avalúo del referido predio, embargado y secuestrado dentro del asunto de la referencia, acorde con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 444 íbidem.

NOTIFÍQUESE (2),

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS
La anterior providencia se notificó por estado No. 51 hoy 14/10/2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bb588c0c6084ca88ee9123e973cadb8bee5830b7385aa4a781dddc47a24dc68

Documento generado en 13/10/2021 06:09:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRAL PROCESO 2019-00692

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/10/2021 5:27 PM

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo;

Remito solitud de certificación catastral dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEDC**

| | |
|--|---|
| Juzgado o Dependencia que requiere la información: | JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ |
| Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información) | Diagonal 62 sur No. 20f- 20. Bogotá. |
| Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información) | 7184424 |
| Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información) | j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información: | 11001410300120190069200 |
| Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble. | Dirección: calle 52 A sur No. 24 C- 41, interior 13, Apartamento 404 del Conjunto Residencial Tunal Reservado 2 P.H. Matrícula inmobiliaria: 50S- 40213941 |
| Indicar el año del cual requiere la certificación: | |
| Indicar el tipo de información que necesita: | <ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/> |
| <p>FIRMA:</p>  <p>LAURA CAMILA HERRERA RUIZ</p> <p>SECRETARIA</p> <p>JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> | |

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1166983

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 27 de octubre de 2021

Hora: 08:27:05 am

| | |
|-----------------------------------|---|
| Identificadores prediales: | CHIP: AAA0015LSBS |
| | Cédula(s) catastrales): 002401350300504004 |
| | Código de sector catastral: 002401350300504004 |
| | Número predial nacional: 110010124060100350003905040004 |

| | |
|----------------------|---|
| Nomenclatura: | Dirección Principal: CL 52F SUR 24C 4I IN 13 AP 404 |
| | Dirección secundaria y/o incluye: Código postal: 110621 |

| | |
|-------------------------------|---|
| Nomenclatura anterior: | Fecha: 08/10/2013 |
| | Dirección: CL 52A SUR 24C 4I IN 13 AP 404 |

| | |
|---|---------------------------|
| Aspecto jurídico del predio: | Soporte jurídico: |
| Matrícula inmobiliaria | Tipo documento |
| 050S40213941 | COPIA ESCRITURA PUBL 3282 |
| Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la administración del servicio público registral inmobiliario. | Número documento |
| La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070/2011 del IGAC. | Fecha del documento |
| | Notaría/Juzgado |
| | 02 |
| | BOGOTÁ D.C. |

| | | | | | | | |
|---------------------------------|---------------------|----------------------------------|----------------------|-----------|---------------------|-----------|---------------------------|
| Propietarios/Poseedores: | No. de propietario | Nombre y apellidos | Tipo de documento | Identidad | Número de documento | Identidad | Porcentaje de copropiedad |
| | 1 | LIGIA STELLA CASTILLO VELASQUEZ, | Cédula de Ciudadanía | 41685565 | | | 100.00% |
| | Total propietarios: | 1 | | | | | |

| | | | |
|--------------------------------------|--------------------|-------|-------|
| Terreno vigencia actual: | Año vigencia: 2021 | Área: | 35.15 |
| Coproporción vigencia actual: | Año vigencia: 2021 | Área: | 50.50 |

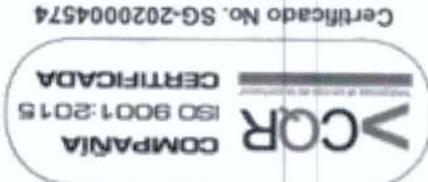
| | | | |
|---|--------------------|------------|--------------------------|
| Destino económico vigencia actual: | Año vigencia: 2021 | Código: 01 | Descripción: RESIDENCIAL |
|---|--------------------|------------|--------------------------|

| | | | |
|---|--------------------|-------------|---|
| Uso predominante del predio vigencia actual: | Año vigencia: 2021 | Código: 038 | Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL |
|---|--------------------|-------------|---|

| | | | |
|-------------------------------------|--------------------|-------------------------|-----------------|
| Aspecto económico del predio | Año vigencia: 2021 | Valor avalúo catastral: | \$98,293,000.00 |
|-------------------------------------|--------------------|-------------------------|-----------------|

| | | | | |
|---|--------------------|---------------|---|-------------|
| Usos del predio vigencia actual: | Año vigencia: 2021 | Código: RA038 | Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL | Área: 50.50 |
|---|--------------------|---------------|---|-------------|

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital



Av. Carrera 50 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
 www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastro@linea.catastrobogota.gov.co

54

Avalúo vigencias anteriores:

| | | |
|--------------------|-------------------------|-----------------|
| Año vigencia: 2020 | Valor avalúo catastral: | \$97,668,000.00 |
| Año vigencia: 2019 | Valor avalúo catastral: | \$89,779,000.00 |
| Año vigencia: 2018 | Valor avalúo catastral: | \$82,182,000.00 |
| Año vigencia: 2017 | Valor avalúo catastral: | \$74,453,000.00 |
| Año vigencia: 2016 | Valor avalúo catastral: | \$70,727,000.00 |
| Año vigencia: 2015 | Valor avalúo catastral: | \$65,805,000.00 |
| Año vigencia: 2014 | Valor avalúo catastral: | \$58,631,000.00 |
| Año vigencia: 2013 | Valor avalúo catastral: | \$53,783,000.00 |
| Año vigencia: 2012 | Valor avalúo catastral: | \$46,026,000.00 |
| Año vigencia: 2011 | Valor avalúo catastral: | \$34,975,000.00 |
| Año vigencia: 2010 | Valor avalúo catastral: | \$31,927,000.00 |
| Año vigencia: 2009 | Valor avalúo catastral: | \$30,997,000.00 |
| Año vigencia: 2008 | Valor avalúo catastral: | \$31,913,000.00 |
| Año vigencia: 2007 | Valor avalúo catastral: | \$30,249,000.00 |
| Año vigencia: 2006 | Valor avalúo catastral: | \$28,034,000.00 |
| Año vigencia: 2005 | Valor avalúo catastral: | \$26,827,000.00 |
| Año vigencia: 2004 | Valor avalúo catastral: | \$25,467,000.00 |
| Año vigencia: 2003 | Valor avalúo catastral: | \$26,723,000.00 |
| Año vigencia: 2002 | Valor avalúo catastral: | \$25,268,000.00 |
| Año vigencia: 2001 | Valor avalúo catastral: | \$23,701,000.00 |
| Año vigencia: 2000 | Valor avalúo catastral: | \$22,382,000.00 |
| Año vigencia: 1999 | Valor avalúo catastral: | \$22,382,000.00 |
| Año vigencia: 1998 | Valor avalúo catastral: | \$19,463,000.00 |

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



55

Glosario de documento

| | | |
|---------------------------|----------------------------------|--|
| Identificadores prediales | CHIP | Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá. |
| | Cédula catastral | Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten. |
| | Código de sector | Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital. |
| | Número predial nacional | Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. |
| Nomenclatura | Dirección principal | Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio. |
| | Dirección secundaria y/o incluye | Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio. |
| | Código postal | Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta. |
| Nomenclatura anterior | Nomenclatura anterior | Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral. |
| Aspecto físico | Área de terreno | Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento. |
| | Área de construcción | Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio. |
| | Destino económico | Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n). |
| | Uso predominante | Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada. |
| | Vigencia área de terreno | Año para el cual figura el área de terreno indicada. |
| | Vigencia área de construcción | Año para el cual figura el área de construcción indicada. |
| | Usos del predio | Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s). |
| Aspecto económico | Avalúo | Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. |
| | Vigencia | Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados. |
| Código de verificación | Código de verificación | Código alatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación. |

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

RV: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRAL PROCESO 2019-00692

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/10/2021 8:27 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (865 KB)

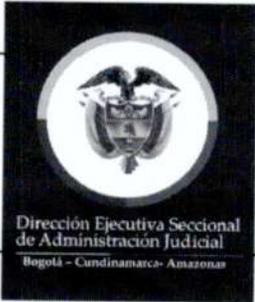
2019-00692 auto ordena gestionar formato consulta boletín catastral para avalúo.pdf; 2019-00692 SOLICITUD CATASTRO.pdf; 2021-1166983.pdf;

Señores
JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 5:27 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRAL PROCESO 2019-00692

Respetuoso saludo;

Remito solicitud de certificación catastral dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424
CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO JUDICIAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD DE BOGOTÁ

7. El demandado que:

- 1. Es menor de edad, mayor de edad o incapacitado: SI NO
- 2. Es extranjero: SI NO
- 3. Es menor de edad, mayor de edad o incapacitado: SI NO
- 4. Es extranjero: SI NO
- 5. Es menor de edad, mayor de edad o incapacitado: SI NO
- 6. Es extranjero: SI NO
- 7. Es menor de edad, mayor de edad o incapacitado: SI NO
- 8. Es extranjero: SI NO
- 9. Es menor de edad, mayor de edad o incapacitado: SI NO
- 10. Otro: SI NO

Fecha: 27 OCT 2021

Janina Camilla Herrera Ruiz

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 2019 00692 00

1.- Teniendo en cuenta el valor que figura en la certificación catastral expedida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE.

Fijar el avalúo del inmueble de propiedad de la ejecutada **LIGIA STELLA CASTILLO VELÁSQUEZ**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40213941**, embargado y secuestrado dentro del presente proceso, en la suma de **\$147'439.500,00**, el cual corresponde al avalúo catastral incrementado en un 50% (\$98'293.000,00).

2.- Del anterior avalúo, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 444 numeral 2° ibídem.

NOTIFÍQUESE (2).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS
La anterior providencia se notificó por estado No. **56** hoy **04/11/2021** a la hora de las 8:00 A.M.
Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUÍZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4e1bc769cbaae3b7d5dcc858971991571ee5146cb4f8a6aa05cc5f5d617a2

Documento generado en 04/11/2021 12:19:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00692 00**

1.- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble de propiedad de la ejecutada **LIGIA STELLA CASTILLO VELÁSQUEZ**, objeto de la cautela decretada dentro del asunto en referencia por la suma de **\$147'439.500,00**, fijado por este estrado judicial, no fue objetado por la demandada.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del **14 de marzo de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40213941** embargado (fl. 7), secuestrado (fls. 44 y 45) y avaluado (fl. 57) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01paccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el microsítio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE (2).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS
La anterior providencia se notificó por estado No. 61 hoy 22/11/2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b615c0a8f1062a6fc42fe03beb7f1d1a9ccfc5a7c50523f3f8de4691c5c9f6a6**
Documento generado en 19/11/2021 04:21:12 PM

NOMBRAMIENTOS DE JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPÚBLICA 13 DE MARZO DE 2022

Tecnico Sistemas Tribunal Superior - Seccional Bogota <tsistribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 11:42 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D. C., 17 de febrero de 2022
Oficio No 632

Doctora

GABRIELA MORA CONTRERAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Juez 1 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
La ciudad**ASUNTO: NOMBRAMIENTO JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPÚBLICA — 13 DE MARZO DE 2022.**

Respetado (a) señor (a) Juez:

De conformidad con lo señalado en la resolución 2543 del 17 de junio de 2003 del Consejo Nacional Electoral y los Artículo 148, 157 y 158 del Decreto 2241 de 1986 "Código Electoral", en los que se establece la asignación de los integrantes de las Comisiones escrutadoras, comedidamente, me permito notificarle que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sesión ordinaria virtual de Sala de Gobierno del día 17 de febrero de 2022, en uso de sus facultades legales, y en virtud de la delegación efectuada por la Sala Plena en sesión del 16 de marzo de 2020, ratificada en salas plenas No. 01 de 1º de febrero, y No. 4 de 21 de junio de 2021 y No. 1 de 31 de enero de 2022; acordó designar al (a la) doctor (a) **GABRIELA MORA CONTRERAS** actual Juez 1 **CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, como **CLAVERO** en la **COMISIÓN 11.14 ESCRUTADORA** de la localidad de **SUBA TIBABUYES**, para las elecciones de **Congreso de la República** a realizarse el día **13 de marzo de 2022**.

Así mismo, se le hace conocer que **el cargo es indelegable, de forzosa aceptación** y que durante el tiempo que ejerza tal labor, se suspenden los términos en los respectivos despachos judiciales, de conformidad con el Art. 157 del Código Nacional Electoral.

En tal virtud, para cualquier información o inquietud puede comunicarse al Grupo de Soporte Electoral de la Registraduría Distrital del Estado Civil, teléfono 601-2810796, o a los correos electrónicos amllanos@registraduria.gov.co o storres@registraduria.gov.co.



Con toda atención,

RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO
Secretario General

/JGMC

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00692 00**

Teniendo en cuenta el soporte que precede, el cual acredita la designación por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sesión ordinaria virtual de la Sala de Gobierno que se llevó a cabo el pasado 17 de febrero de esta juzgadora como clavera en la comisión escrutadora de la localidad de Suba-Tibabuyes para las elecciones del Congreso de la República que tendrán lugar el 13 de marzo de 2022 y la suspensión de términos, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del **20** de **abril** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40213941** embargado (fl. 7), secuestrado (fls.44 y 45) y avaluado (fl. 57) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

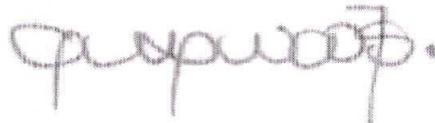
Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, en el anuncio deberá especificarse que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el microsítio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 11 hoy **21/02/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

62

Código de verificación: **75338d89aedb05d75a0ab17952d5901b4006513ed236fdd00f97f152e40ddaa3**

Documento generado en 18/02/2022 04:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas renales y
Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14-20 Sótano
Cels.: 313 270 5536 - 313 414 19 96 - 315 500 40 23
E-mail: ammv18@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

Nit. 51.751.686-1

RECIBO DE INGRESO
Nº 0048

POR \$
100.000

BOGOTÁ D.C.

RECIBO DE:

LA SUMA DE:

POR CONCEPTO DE:

Febre 17 2022
Gerena Vilas 311 849 7165
Cien Mil Pesos m/c/c
Acto del Remate de Conjunto
Residencial Jona Reservado 2 P. H. Juzgado
1º de P. y C. M de Bogotá

1a. Fecha de Publicación

2da. Fecha de Publicación

3ra. Fecha de Publicación

EFFECTIVO \$

100.000

FIRMA Y SELLO

[Handwritten Signature]
INSPECTADOR

Impreso por: ReDesign Agencia Nit. 1.022.356.826-6

AVISO DE REMATE ART. 450 C.G.P.

| | |
|--|--|
| 1. PARTE DEMANDANTE: | CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H. |
| 2. PARTE DEMANDADA: | LIGIA STELLA CASTILLO VELASQUEZ |
| 3. FECHA Y HORA DE LA LICITACIÓN: | 14 DE MARZO DE 2022 09:00 A.M. |
| 4. BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN: | APARTAMENTO 404 INTERIOR 13 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H., UBICADO EN LA CALLE 52F SUR # 24C-41 IN 13 AP 404 DE BOGOTÁ MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S-40213941. CODIGO CATASTRAL N° AAA0015LSBS. |
| 5. AVALÚO INMUEBLE: | EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.- (\$147.439.500). |
| 6. BASE LICITACIÓN: | LA BASE DE LA LICITACIÓN ES EL 70% DEL VALOR DEL AVALÚO DEL INMUEBLE. |
| 7. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: | EL PORCENTAJE QUE SE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA ES EL 40% DEL VALOR DEL AVALÚO DEL INMUEBLE. |
| 8. EJECUTIVO SINGULAR RADICADO N°: | 11001410300120190069200. |
| 9. JUZGADO: | PRIMERO (1°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C. |
| 10. SECUESTRE: | LEXCONT LTDA. CALLE 12B # 9-20 OFICINA 223 DE BOGOTÁ. CEL. 3008129938 - 3196689704 |

Aurora Vivas Uribe
111 311 8497165

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|--------------------------------|---|---|---|--|---|--|-------------------------------------|--|
| VERONICA A. VILLALBA | EDUARDO FERRER FERNAN ARMA DOCS 200709 | QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA ASIGADO ORIGEN (02) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO LOS INTE- RESADOS PUEDEN CON- SULTAR EL EXPEDIENTE EN FISICO EN LA CALLE BENTON DE LA CIUDAD DE BOGOTA, EN DONDE ENCONTRARAN EL PRO- TOCOLO Y LAS PLATAS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA. | 11 DE MARZO DE 2022 2:30 PM | VEHICULO MARCA MAZDA PLACAS RLU-518 COLOR ALUMINIO METALICO MODELO 2011 CLASE CAMPERO CARRO- CERIA WAGON SERVICIO PARTICULAR VIN JM3T- B3MA280322631 MOTOR CA1Q351474 CHASIS JH3T81MA280322631, LINEA CX 9. CAPA- CIDAD PASAJEROS 5 CILINDRAJE 3726 | | | AVALUO APROBADO \$56.800.000,00 | 70% del valor del avaluo | 40% del valor del avaluo a ordenes de LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA A LA CUENTA NUMERO 110012041800 BAJO EL CODIGO DEL DESPACHO 110012103000 | RAD 032- 2017-00251 | SECUESTRE COMPANIA FUNDACION AYUDATE quien compare ANA CAROLINA MAYORGA GIL CC 52.965.781, DIRECCION CALLE 238 # 118 A-12 PRIMER PISO TEL 7536881 7353583 VEHICULO EN CUSTODIA DEL PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ UBICADO EN LA CALLE 4 # 11-05 0,7 KM BOGOTA MISQUERA ANTES DEL PEAJE |
| CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESER- VADO 2 PH. | LIGIA STELLA CASTILLO VE- LASQUEZ | PRIMERO (79) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C | | 14 DE MARZO DE 2022 09:00 A.M. | APARTAMENTO 404 INTERIOR 13 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 PH. | MATRICULA INMOBILIARIA N° 505-40213941 CODIGO CATASTRAL N° AAA0015LSBS. | UBICADO EN LA CALLE 52F SUR # 24C-41 IN 13 AP 404 DE BOGOTA | EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AVALLUADO EN LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y SIETE MI- LLONES CUATROCIENTOS TREIN- TA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M.C.TE. (\$147.439.500). | LA BASE DE LA LICITACION ES EL 70% DEL VALOR DEL AVALLUO DEL INMUEBLE. | EL PORCENTAJE QUE SE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA ES EL 40% DEL VALOR DEL AVALLUO DEL INMUEBLE. | 11001403001 20190069200. | LEXCONT LTDA. CALLE 128 # 9-20 OFICINA 223 DE BOGOTA, CEL 3008129939 - 3196689704 |
| HILMA CECILIA LIZARAZO GALVIS y LUZ MARLENY LIZARAZO GALVIS | ROSA LILIA LIZARAZO GALVIS y FANNY ELIZABETH LIZARAZO GALVIS | TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C | DIVISORIO | 8 DE MARZO DE 2022, HORA 2 PM | Casa de dos pisos con azotea, ubicada en la Carrera 37 A No 11-70 Sur | SOS - 1031166 | Carrera 37 A No 11-70 Sur, Bogotá D.C. | \$542.379.600,00 | 70% \$379.665.720 | 40% \$216.951.840 | 2017 - 708 | José Rafael Castellanos Águila Carrera 10 No 14-56 Of. 308 3102526737- 3067142352 |
| EDGAR GILBERTO ZA- MORA CANO | FLOR MARIA GU- TIERREZ PEREZ | Aspado 26 Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C | DIVISORIO | 4 de marzo de 2022 / 9:30 A.M | CASA DE HABITACION JUNTO CON LOTE | M: 050N-20010631 | UBICADA en la Calle 132 BIS No. 149-8-12 Barrio Lisboa Bogotá D.C. | Valor avaluo: \$210.420.714 | 70% del avaluo \$154.294.290 | 40% \$84.117.716 | Rad. 110014003026 20170013800 | AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S NIT 900.647.431-3 - Calle 128 No. 9-20 Oficina 223 de la Ciudad de Bogotá D.C - Tel. 315-2794743 |
| CLAUDIA LILIANA ARANGO GAL- VIS, TAMARA GALVIS DE CORDERAS, MARIA IMELDA GALVIS DE ARANGO, EMMA GALVIS DE FELIX, BERNABINO GALVIS SEGO- RA, CAMPEO ELISA GALVIS DE LOPE, MAR- TIN GALVIS CORDERA, SOFIA GALVIS DE FELIX, YIM GONZALEZ DE FELIX, GALVIS SEGO- RA, YOHANA JONAT GALVIS SEGOIRA | JOSE ENRIQUE GALVIS SEGURA | SEXTO (06) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA | | 24 DE MARZO DE 2022 - 8 AM | UN INMUEBLE CASA | SOS-40221666 | CALLE 40J Sur No 78D-36 DE BOGOTA | DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M.C.TE (\$275.638.600) | CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUA- RENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS M.C.TE (\$195.747.020) | 40% | 110013103006 20180041300. | CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS, MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ CARRERA 10 No 15-39 OFICINA 506 CELULAR: 322-4000861 ciacapitales@gmail.com |

**SEÑOR
JUEZ 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.**

**Referencia: Ejecutivo Singular Rad. 2019-00692
De: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.
Contra: LIGIA STELLA CASTILLO VELASQUEZ**

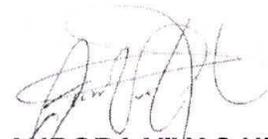
**Asunto: Acredito gastos
Solicitud adicionar liquidación costas procesales**

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que para los efectos legales pertinentes y en cumplimiento del auto que lo ordena, adjunto al presente, copia de la factura N° 0048, expedida por Asesores de Seguros LCM, de fecha 17 de febrero de 2022, por la suma de \$100.000, por concepto de publicación aviso de remate en prensa, Diario El Espectador.

Como sustento de lo anterior, adjunto la evidencia correspondiente.

En tal virtud, solicito se sirva adicionar la liquidación de costas con este valor.

Señor Juez, atentamente,



**AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.**

Rad. 2019-00692 Memorial acredito gastos / Solicitud adicionar costas procesales

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Lun 28/02/2022 2:11 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Adjunto al presente, el documento del asunto, para los fines pertinentes. Gracias.

De Ustedes, atentamente,

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 601 2860908

E-mail arorua729@hotmail.com

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420